



**ASUNTO: NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ANIMACIÓN A LA LECTURA “DINAMIZACIÓN EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE BORMUJOS”.**

A tenor del artículo 116.4 apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario la celebración de un contrato de servicios, previamente se deberá justificar en su expediente la insuficiencia de medios

A la vista de ello, se emite el siguiente **INFORME TÉCNICO:**

**PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales.**

Para ello, se hace necesario la contratación de un profesional especializado en materia de dinamización que se encargue de organizar, programar ejecutar y evaluar actividades dinamizadoras promoviendo la participación infantil y generando un espacio de encuentro para el desarrollo de hábitos de lectura. Dada la especificidad de dichos trabajos, no dispone el Ayuntamiento ni de personal ni de medios materiales necesarios para la prestación del servicio, al tratarse de prestaciones específicas y concretas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La necesidad e idoneidad de la presente contratación y al amparo del artículo 28 de la LCSP, se justifica en ofrecer un servicio de dinamización que se encargue de realizar actividades e iniciativas que promuevan la participación de los niños y niñas y que generen un espacio para el desarrollo personal de los mismos, en el marco de Biblioteca Municipal.

**SEGUNDO.-** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del apartado a) de la LCSP.

**En Bormujos, a la fecha de firma.**

